

RECURSO DE REPOSICION rad. 2021 00059

Info <info@covenantbpo.com>

Vie 28/05/2021 12:40

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (421 KB)

10. RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Señor,
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 630014003009 2021 00059 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL URBANO MARÍN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito de conformidad con los Arts. 103 y 318 del CGP, comedidamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la providencia emanada por esta sede Judicial el día 26 de mayo de 2021, y notificada por estados el día 27 del mismo mes y año, por medio del cual el Despacho rechazó la demanda de la referencia por no haberse tramitado el despacho comisorio o en su defecto la notificación pertinente, recurso que elevo

Atentamente,

GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

Representante Legal

COVENANT BPO SAS**C. C. No. 51.920.466 de Bogotá****T. P. No. 141.505 del C. S. J.**

🏠 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

☎ (1) 3160170 / 310 390 8824

✉ info@covenantbpo.com

Enviado: Lina Quijano

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

Señor,
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 630014003009 2021 00059 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL URBANO MARÍN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito de conformidad con los Arts. 103 y 318 del CGP, comedidamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la providencia emanada por esta sede Judicial el día 26 de mayo de 2021, y notificada por estados el día 27 del mismo mes y año, por medio del cual el Despacho rechazó la demanda de la referencia por no haberse tramitado el despacho comisorio o en su defecto la notificación pertinente, recurso que elevo atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es procedente incoar el presente recurso, toda vez que el juzgado de conocimiento al rechazar la demanda mediante proveído del 26 de mayo de 2021, por no haber cumplido con la carga procesal impuesta mediante auto del 6 de abril de 2021; en el que el operador judicial insta a la parte actora **a tramitar el despacho comisorio o en su defecto para que notifique sobre la existencia del presente proceso de la referencia a la parte demandada** (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas y en explicación a lo enunciado en el párrafo anterior, es menester manifestar al despacho que si bien es cierto, este extremo procesal no realizó el trámite frente al despacho comisorio, también lo es que, la carga impuesta para que se realizará el trámite de notificación si fue surtida a cabalidad; lo que infiere el cumplimiento de la carga frente al trámite de la notificación dispuesta de manera alternativa en el proveído del 6 de abril de 2021; Circunstancia que deberá ser apreciada por el despacho para efectos de revocar la decisión tomada mediante auto motivo del presente recurso.

En virtud de lo anterior, y en vista de que el honorable despacho no tenía conocimiento de que el trámite de notificación si se había surtido conforme el artículo 8 del decreto 806, es de resaltar que esta última fue enviada el día 29 de marzo del 2021, previo al requerimiento realizado mediante auto del 7 de abril de 2021; notificación en la cual consta que hubo acuse de **recibido y lectura** del mensaje de datos el día 29 de marzo 2021; notificación que fuere enviada por la plataforma electrónica E-ENTREGA de la compañía SERVIENTREGA S.A., a la dirección de correo electrónico del demandado AVS16364K4@GMAIL.COM; la cual me permito indicar al despacho bajo la gravedad del juramento, que es la dirección email utilizada por el señor **MIGUEL ÁNGEL URBANO MARÍN**, la cual fue obtenido a través del usuario de la plataforma Administrador de Información (ADMINFO), aplicativo en el cual mi poderdante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** a través de sus gestores de cobranza, realiza los trámites, inclusión y actualización de información (Datos demográficos, referencias, etc.) correspondientes al cobro pre y jurídicos, seguimiento y control de las obligaciones a cargo de los credihabitantes.

Expuesto lo anterior, y habida cuenta que esta apoderada judicial cumplió con una de las cargas alternativas impuestas, es necesario que el operador judicial de instancia, reponga la decisión tomada mediante proveído del 26 de mayo de 2021 y por consiguiente, disponga la continuidad del proceso en atención a las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores.

DEL RECURSO

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas solicito del señor Juez:

PRIMERO: En uso del recurso de reposición consagrado en el Art. 318 del CGP, sírvase señor Juez reconsiderar su decisión tomada mediante Auto de fecha 26 de mayo del año 2021, por medio del cual se rechazó la demanda y por consiguiente sírvase darle continuidad al proceso ejecutivo que hoy en día ocupa nuestra atención.

COMPETENCIA

Frente al recurso de reposición, es usted señor Juez competente para conocer del mismo por ser quien profirió la providencia del 26 de mayo el año 2021.

ANEXOS

Con el presente, me permito anexar:

1. Notificación personal de que trata el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, enviada el día doce 29 de marzo del 2021, en la cual consta que hubo acuse de recibido y lectura del mensaje el día doce 29 de marzo del 2021; notificación que fuere enviada por la plataforma electrónica E-Entrega de la compañía Servientrega S.A. a la dirección de correo electrónico informado para efectos de notificación de la parte demandada AVS16364K4@GMAIL.COM

Del señor Juez,

Atentamente.



COVENANT BPO S.A.S

NIT. 901.342.214-5

Rep. Legal GLORIA IBARRA CORREA

C.C. No. 51.920.466 de Bogotá D.C.

T.P. No. 141.505 del C.S de la J.

Elaboro: CDI

ID: 5-210082



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	105063
Emisor	info@covenantbpo.com
Destinatario	AVS16364K4@GMAIL.COM - MIGUEL ANGEL URBANO MARIN
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO ART 8 DECRETO 806
Fecha Envío	2021-03-29 12:23
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/03/29 13:00:00	Tiempo de firmado: Mar 29 18:00:00 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2021/03/29 13:00:22	Dirección IP: 66.102.8.158 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2021/03/29 13:00:43	Dirección IP: 191.89.151.77 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-A025M) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/89.0.4389.105 Mobile Safari/537.36
Acuse de recibo	2021/03/29 13:06:04	Mar 29 13:00:01 cl-t205-282cl postfix/smtp [17216]: 6A326124841B: to=<AVS16364K4@GMAIL.COM>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM [209.85.201.27]:25, delay=1, delays=0.18/0/0.21/0.63, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1617040801 j21si9904936qkk.150 - smtp)



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO ART 8 DECRETO 806

Señor,

MIGUEL ANGEL URBANO MARIN

C.C. No. 1.094.924.219

E-mail: AVS16364K4@GMAIL.COM

E. S. M.

Asunto: Notificación Personal Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Resl seguido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra MIGUEL ANGEL URBANO MARIN.

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.920.466 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión, titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del Consejo Superior de la Judicatura; quien funge como apoderada judicial de la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por medio del presente mensaje de datos y de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio del cual se adoptaron medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública; me permito Notificarlo a usted del Mandamiento de Pago librado el día 18 de Febrero de 2021 dentro del Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real seguido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de MIGUEL ANGEL URBANO MARIN, adelantado ante el JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO, bajo la radicación No. 63001400300920210005900

Así las cosas, una vez recibido el presente correo, la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mismo. Por consiguiente, y de conformidad con las disposiciones de los Arts. 431 y 442 del CGP, usted cuenta con el termino de cinco (5) días una vez surtida la notificación personal para cancelar la obligación a su cargo y un término de diez (10) para ejercer su derecho a la defensa proponiendo excepciones de mérito.

Con la presente me permito anexar:



1. Copia digital de la demanda y sus anexos.
2. Auto que Libra Mandamiento de Pago de fecha 18 de Febrero de 2021 .

No obstante, y en el evento en que requiera comunicación con el Despacho de conocimiento, me permito suminístrale los siguientes datos que se encuentran publicados en el sitio web de la Rama Judicial:

Juzgado: JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA- QUINDIO

Dirección: Carrera 12 #20-63

Teléfono: 7444237

E-mail: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-armenia>

Atentamente,

GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

Representante Legal

COVENANT BPO SAS

C. C. No. 51.920.466 de Bogotá

T. P. No. 141.505 del C. S. J.

Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

(1) 3160170/ 310 390 8824

Adjuntos

7. _NOTIFICACION_PERSONAL_ART_8_DECRETO_806_DE_2020_PROCESOS_EJECUTIVOS



pdf

4._AUTO_LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf

1.DEMANDA_MIGUEL_ANGEL_URBANO_MARIN.pdf

Descargas

Archivo: 7.

_NOTIFICACION_PERSONAL_ART_8_DECRETO_806_DE_2020_PROCESOS_EJECUTIVOS

pdf **desde:** 191.89.151.77 **el día:** 2021-03-29 13:01:59

Archivo: 4._AUTO_LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf **desde:** 191.89.151.77 **el día:**
2021-03-29 13:01:43

Archivo: 4._AUTO_LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf **desde:** 191.89.151.77 **el día:**
2021-03-29 13:01:56

Archivo: 1.DEMANDA_MIGUEL_ANGEL_URBANO_MARIN.pdf **desde:** 191.89.151.77 **el día:**
2021-03-29 13:01:50
